

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 » »
 Extranjero 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1918.

MES DE ABRIL

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.^a de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos...	RESULTAS	GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible.	GASTOS voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.
1 Admon. provincial.....	1.500	14.679 66	2.954 15	»	19.133 81
2 Servicios generales.....	1.456	1.875	»	»	3.331
3 Obras obligatorias.....	24.394 94	8.473 02	145 83	»	33.013 79
4 Cargas.....	34.369 28	15.364 17	»	»	49.733 45
5 Instrucción pública.....	14.375	2.208 33	72 91	»	16.656 24
6 Beneficencia.....	»	84.688 04	»	»	84.688 04
7 Corrección pública.....	906 51	5.393 71	»	»	6.300 22
8 Imprevistos.....	»	»	166 67	»	166 67
9 Nuevos establecimientos.....	»	»	833 33	»	833 33
10 Carreteras.....	500	»	21.594 27	»	22.094 27
11 Obras diversas.....	»	»	250	»	250
12 Otros gastos.....	3.000	18.843 30	1.395 83	858 33	24.097 46
13 Resultas.....	»	»	»	»	»
Totales.....	80.501 73	151.525 23	27.412 99	858 33	260.298 28

Oviedo, 21 de Marzo de 1918.—El Contador de fondos provinciales, *Fernando Rico*.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 21 de Marzo de 1918.—El Vicepresidente, *Pedro Alonso*.—P. A. de la C. P., El Jefe de la Secretaría, *Gerardo A. Uria*.

R. al núm. 1.332

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano,
Gobernador civil de la provincia
de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Isaias Alvarez Cuervo, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de treinta y nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Asunción», sita en términos de Felechosa, parroquia del Pino, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte del corral de las Escabonas, desde cuyo punto se medirán hacia el Norte 200 metros ó los que haya para llegar á la línea Norte de la concesión minera «Sorpresa», colocándose una estaca auxiliar. De auxiliar a 1.^a estaca en dirección Oeste 100 metros; de 1.^a a 2.^a Norte 300; de 2.^a a 3.^a Oeste 100; de 3.^a a 4.^a Norte 100; de 4.^a a 5.^a Oeste 200; de 5.^a a 6.^a Norte 100; de 6.^a a 7.^a Oeste 100; de 7.^a a 8.^a Norte 100; de 8.^a a 9.^a Oeste 200; de 9.^a a 10 Norte 100; de 10 a 11 Oeste 300; de 11 a 12 Sur 300; de 12 a 13 Este 100; de 13 a 14 Sur 100; de 14 a 15 Este 100; de 15 a 16 Sur 100; de 16 a 17 Este 100; de 17 a 18 Sur 100; de 18 a 19 Este 100; de 19 a 20 Sur 100; de 20 a 1.^a Este 500, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y nueve pertenencias que se solicitan. Los rumbos de esta designación son los mismos que los empleados en los de la mina «Sorpresa».

Fué admitido este registro con el número 20.528.

R. al núm. 1.200

Que D. Benigno Rodriguez Fernandez, vecino de Soto de Dueñas, Cudillero, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aventura», sita en el paraje llamado Pimfanin, parroquia de Gillón, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina NE. de la cabaña, situada dentro del prado Pimfanin, cabaña y prado propiedad del señor Agustín de Gillón. Esta cabaña está situada como á unos treinta metros de un camino en el cual se hallan unas calicatas abiertas en carbón. Del punto de partida se medirán al Sur 200 metros y se colocará la primera estaca. De 1.^a a 2.^a al Oeste 600 metros; de 2.^a a 3.^a Norte 700; de 3.^a a 4.^a Este 200; de 4.^a a 5.^a Sur 700; de 5.^a a 1.^a Oeste 200, que-

dando así cerrado el perímetro de las cincuenta y seis hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.525.

R. al núm. 1.205.

Que D. Enrique Diaz Heyia, vecino de Tiraña, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Enriqueta», sita en el paraje llamado Muñera, parroquia de Lorío, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina de la fuente llamada Munene, sita en dicho pueblo y en dirección Oeste se medirán 300 metros para la primera estaca. De 1.^a a 2.^a en dirección Norte 800 metros; de 2.^a a 3.^a Este 300; de 3.^a a punto de partida Sur 800, quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.537.

R. al núm. 1.201

Que D. Vicente Nachón Alvarez, vecino de Infiesto, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carlos», sita en el paraje llamado La Quintana ó Varovena, parroquia de Espinaredo, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cabaña de Pablo Espina, vecino de las Cuerrias, y desde ésta dirección Este 500 metros para la primera estaca. De 1.^a a 2.^a al Norte 500; de 2.^a a 3.^a Oeste 1.000; de 3.^a a 4.^a Sur 500; de 4.^a a punto de partida Este 500, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.507.

R. al núm. 1.196

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 28 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

Luis Mendez Queipo de Llano

NOTA

Don Manuel Cuervo Gutierrez, vecino de Avilés, solicita el aprovechamiento de 1.700 litros de agua derivados del río Esqueiro, con destino á la producción de energía eléctrica.

La presa que tendrá 2,50 metros sobre el fondo del cauce se emplazará en las inmediaciones del kilómetro 7,3 de la carretera de San Martín de Luiña á Brieves, en el sitio denominado El Llanón, términos de Luarca, desarrollándose el caudal de conducción por la margen izquierda en una longitud de 2.952,00 metros.

La central eléctrica ó casa de máquinas se emplazará en la llamada Vega del Esqueiro, términos de Cudillero, próxima al río y unos 80,00 metros aguas arriba de la toma de agua que para el riego de prados tiene Don Valentín Alvarez.

Se solicita la imposición de servidumbre de acueductos sobre los predios de los particulares que se expresan á continuación, presentándose esta petición en competencia con la presentada de un aprovechamiento en el mismo río por Don Ildefonso G. Fierro, de San Esteban de Pravia.

Lo que se anuncia al público por el término de treinta días para que los que se consideren interesados puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas hallándose de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo 21 de Marzo de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 1.275

Relación que se cita

1 Finca Monte, del Estado, colono Tomás Iglesias, de Las Rozas, Luarca, finca llamada Posada del Ribao

2 Finca prado, propietario don Tomás Iglesias, vecino de Las Rozas, Luarca, colono el mismo que la anterior, finca llamada El Llanueto

3 Finca á monte, propietario y colono el mismo que la anterior, finca llamada La Fallosa

4 Idem idem como la anterior

5 Idem, propietaria doña Juana Cernuda, vecina de Las Rozas,

Luarca, colono y nombre de la finca como el anterior

6 Idem, propietario D. Tomás Iglesias, vecino de Las Rozas, Luarca, colono Diego Hernandez, de Las Rozas, Luarca, finca llamada Peñas Blancas

7 Idem, propietaria doña Soledad Conde, vecina de Oviedo, como la anterior

8 Idem D. Tomás Iglesias, vecino de Las Rozas, Luarca, colono Tomás Iglesias, vecino de Las Rozas, Luarca, finca llamada La Becerrera

9 Idem, propietaria doña Soledad Cuervo, vecina de Oviedo, colono D. Diego Fernandez, como la anterior

10 Idem, propietario D. Diego Fernandez, vecino de Las Rozas, Luarca, como la anterior

11 Idem, propietario D. Benigno Hernandez, vecino de Nobellana, Cudillero, colono Benigno Hernandez, vecino de Nobellana, Cudillero, finca llamada Ballina de las Bogas

12 Idem, propietario D. Tomás Iglesias, vecino de Las Rozas, Luarca, colono Tomás Iglesias, vecino de Las Rozas, Luarca, finca llamada La Becerrera

13 Idem, propietaria doña Balbina Fernandez, vecina de La Llonga, colono Balbina Fernandez, vecina de La Llonga, como la anterior

14 Idem prado, propietario don Santos Iglesias, colono Santos Iglesias, vecino de La Llonga, finca llamada La Reguera

15 Idem monte, como la anterior, finca llamada Los Peñones

16 Idem, propietarios los vecinos de Llonga, colono los mismos, finca llamada Cuesta de La Llonga

17 Idem doña Rosa Cuervo, vecina de San Cosme, Cudillero, colono Rosa Cuervo, vecina de San Cosme, Cudillero, como la anterior

18 Idem, propietario D. Cefirino Pardo, vecino de San Cosme, Cudillero, colono el mismo, como la anterior

Instituto General y Técnico de Oviedo

Curso de 1917 á 1918

La matrícula para los exámenes ordinarios de Junio de la enseñanza no oficial no colegiada de los estudios de Bachillerato, estará abierta todos los días laborables desde las 10 hasta las 13, durante todo el mes de Abril.

Al presentar las respectivas instancias, cada alumno exhibirá certificación facultativa en que conste la fecha en que ha sido vacunado ó revacunado y abonará lo siguiente por asignatura: diez pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula y académicos; dos pesetas

en igual forma por derechos de exámenes, excepto los correspondientes á las asignaturas de Dibujo, Caligrafía y Gimnástica que se abonarán en metálico, dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de formación de expediente y un timbre móvil de diez céntimos.

Si el total de la cantidad abonada en metálico excediera de 10 pesetas, deberán abonar otro timbre móvil de diez céntimos para unirlo al telón respectivo.

El papel correspondiente á los derechos de examen se presentará en grupo separado del de derechos de matrícula y académicos.

Las matrículas gratuitas á que tienen derecho los alumnos que en el pasado curso hayan obtenido nota de sobresaliente con opción á Matrícula de Honor, deberá solicitarse del Sr. Director, dentro del plazo señalado para las de pago, mediante instancia en papel de una peseta, con indicación de la asignatura en que hayan obtenido la referida nota, y la asignatura á que deseen aplicar la mencionada matrícula gratuita.

Los que se matriculen por primera vez en asignaturas, solicitarán al mismo tiempo el examen de ingreso, si no lo hubiesen antes aprobado.

Los que hayan de continuar en este Instituto estudios comenzados en otros Establecimientos, justificarán la aprobación de estudios anteriores mediante la certificación oficial correspondiente.

En las solicitudes de matrícula se expresarán clara y ordenadamente el nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad y las asignaturas en que deseen matricularse.

Los que hayan cumplido 14 años presentarán cédula personal del ejercicio corriente.

Los que deseen verificar el examen de ingreso, lo solicitarán por instancia en un pliego de 11.ª clase, dirigida al Sr. Director, extendida y firmada de su puño y letra, á la que acompañarán la partida de nacimiento del Registro civil, certificación facultativa en que conste la fecha en que han sido vacunados ó revacunados y la cédula personal, los que hayan cumplido 14 años.

Abonarán cinco pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de examen, dos pesetas cincuenta céntimos en metálico, por derechos de formación de expediente y un timbre móvil de diez céntimos.

Estos alumnos pueden ser admitidos al examen de ingreso antes de haber cumplido diez años, pero, para que sean admitidos á las asignaturas, deben tener cumplida dicha edad. Identificarán además su personalidad con dos testigos de conocimiento previstos de sus respectivas cédulas personales.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste á las anteriores

condiciones, siendo nulos todos los exámenes y matrículas que no estén de conformidad con las disposiciones vigentes.

Nota importante.—Todo alumno está obligado á conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes, sin que, en ningún caso, la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia; por tanto, todas las matrículas hechas indebidamente se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Oviedo, 20 de Marzo de 1918.—
Pedro Gonzales.—V.º B.º—El Director, Federico Luzuriaga.

R. al núm. 1.268

Escuela Normal de Maestras de Oviedo

Enseñanza no oficial.—Exámenes ordinarios

Curso académico de 1917 á 1918

En cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1914, quedará abierta en esta Escuela la matrícula de enseñanza no oficial durante todo el mes de Abril próximo, para las alumnas que aspiren á dar validez á sus estudios en el mes de Junio.

Pueden asimismo en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Enero de 1916, inserta en la *Gaceta* del 14 de igual mes y año, matricularse por enseñanza libre, las que teniendo aprobada alguna asignatura del segundo curso elemental del antiguo plan de 1903.

Las instancias serán dirigidas á la Sra. Directora de la Escuela.

Las que se matriculen de ingreso, á la instancia acompañarán los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, legalizada si la interesada no fuera de la provincia, acreditando tener quince años cumplidos á la fecha del examen.

2.º Cédula personal del corriente ejercicio; y

3.º Certificación facultativa de haber sido revacunada.

En la instancia harán constar si tienen ó no defecto físico y si lo tuvieren necesitan previamente la dispensa del mismo concedida por la Superioridad.

Los derechos de matrícula son:

Por derechos de ingreso 2,50 pesetas en papel del Estado y un timbre móvil de 0,10 pesetas

Por idem de cada curso ó parte de él 25 pesetas en papel del Estado, dos timbres móviles de 0,10 céntimos y 5 pesetas también en papel

de pases, por derechos de examen. Pueden hacer reválida las alumnas que deseen obtener la calificación de Sobresaliente, y éstas acompañarán á la instancia en que lo soliciten 10 pesetas en papel de pagos al Estado, más dos pólizas de á dos pesetas para el acta de reválida y hoja de estudios.

Los estudios aprobados en otros Establecimientos de enseñanza, se acreditarán con certificaciones académicas oficiales, expedidas con la debida oportunidad por los Centros donde tengan hechos los estudios.

Oviedo, 30 de Marzo de 1918.—La Secretaria, Marcelina Obegero y Caso de los Cobos.—V.º B.º—La Directora, María de Mosteyrin Morales.

R. al núm. 1.335

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio.

La expresada Corporación, en sesión de 21 del corriente, previa declaración unánime de urgencia, y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Obras públicas, acordó dar publicidad al anteproyecto de la carretera provincial de La Franca á los Cándanos, por Tresgrandas, en la zona oriental, cuya longitud total es de 7,813 kilómetros, importando 46.867,33 pesetas las obras á ejecutar, sin que sea necesario invertir cantidad alguna para habilitar y admitir la parte de carretera ya ejecutada, por medio de este periódico oficial y término de treinta días, á fin de que dentro de este plazo expongan los Ayuntamientos interesados lo que crean conveniente respecto á la traza y número 4 de orden que se asigna á esta carretera, toda vez que en el Plan de la zona oriental figuran cuatro carreteras, de las cuales tienen el número 1 la de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, el número 2 la del Bao á Noriega, ya construídas, y el número 3 la de Niserias á Rozajas, así como á la importancia de la carretera de que se trata para que figure en dicho plan, y una vez hecho, informe la Jefatura de Obras públicas de la provincia sobre el número 4 que se señala á la carretera á que se refiere este anuncio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos expresados.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Vicepresidente, Pedro Alonso.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.336

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Tineo

EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Menendez Martinez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Menendez Martinez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Menendez Martinez es hijo de José y de Antonia, cuenta 34 años de edad, natural de Bergame, parroquia de idem, en este término municipal.

En Cangas de Tineo á 16 de Marzo de 1918.—El Alcalde accidental, Joaquín Areces.

R. al núm. 1.245

Alcaldía de Ribera de Arriba

Edicto

Siguiendo en ignorado paradero Constantino Garcia Menendez, hijo de Ramón y de Celedonia, de veintiseis años de edad, natural de Soto Polledo, en este concejo, cuyas señas cuando se ausentó eran: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular y sin señas particulares, el cual hace más de once años se ausentó de la casa paterna, se ruega á las autoridades en cuyo punto resida lo participen á esta Alcaldía por ser necesario en el expediente de excepción legal que viene otorgando á su hermano Ramón José, número diecisiete del sorteo para el reemplazo de 1917.

Ribera de Arriba, 9 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Julián Garcia.

R. al núm. 1.115

Alcaldía de Boal

Terminado el nuevo reparto de consumos para el corriente año, queda expuesto por ocho días al público en el Salón de sesiones, para que durante ellos, puedan los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Pasado el plazo referido, que empezará á contarse al siguiente

del en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL no podrá formularse reclamación alguna.

Boal, Marzo 26 de 1918.—El Alcalde, E. Siñeriz

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Eduardo Tomás, Adolfo y Casimiro Fernandez Menendez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Eduardo Tomás, Adolfo y Casimiro, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Eduardo Tomás, Adolfo y Casimiro Fernandez Menendez son hijos de Carlos y de Dolores, de Miñagón, cuentan 34, 32 y 23 años de edad, respectivamente: señas de Eduardo Tomás; estatura regular, pelo, ojos y cejas castaño, nariz regular, boca idem, color bueno; señas del Adolfo, color bueno, estatura regular, nariz y boca idem, pelo castaño, ojos y cejas idem; señas de Casimiro, estatura regular, color bueno, nariz regular, pelo y ojos castaños.

Boal 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, E. Siñeriz.

R. al núm. 1.239

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de David y Segundo Lopez Lopez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos David y Segundo, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados David y Segundo Lopez Lopez, son hijos de Bonifacio y de Felisa, de Villar de San Pedro, cuentan 30 y 28 años de edad respectivamente, señas de Daniel: estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color bueno; señas de Segundo; pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares, estatura idem, color bueno.

Boal, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, E. Siñeriz.

R. al núm. 1.241

Esc. Tip. del Hospicio provincial